

tas en blanco, a excepción de una que diga Soldado, y
se pongan en ellas distintas afin de que tenga efecto
el presente emplazo de el dho. Aguirre utaxinez de pedi
de por la citada Carta Orden, y abiendo se asi practica
do, y puesto las citadas Cedula, en las dhas. dos. Dhas.
y esta en una de la dha. que hai en la sala de este
Ayuntamiento y dadas de diferentes bueltas, por dho. Señor
Alcaldes mayor se dio la cedula en que citaban a escri
tos los citados encartados; Y por el citado Alcaide
de cura la que recallaban en blanco con la que
de un Soldado, y en esta conformidad la dha. fue
a Alonso de Huera hijo de Alonso vecino, y natural
de esta dha. villa

Y en inmediatam^{te} que se dio la Cedula de el dho. Alonso de
Huera, y la que de un Soldado, por el dho. Señor D^o. Pedro Durán de
buena Capitular, se preguntó a Nuestros los Infraescrip
tos en^{os} de cabildo, si en las Cedula que recallaban en blan
co, se allaba incluido el citado Pirbiente de Pasqual
Ybáñez hijo de citados Hermanos por tener ex^{tra} Noxia sex u
til para el dho. Servicio; No obstante de Allarrie alirto
dos otros dos hermanos Suos inuites, a lo que se le Sa
rificio que no se allaba incluido, lo que oido por el dho. Sr.
D^o. Pedro Durán protestó el Acto diciendo que no Nulo, por
la Cedula omitida de el dho. Sr. Y por el Señor Alcaldes mayor
y el Procurador Sindico se apresó, y afirmó a Allarrie in
teligenciados de ser útil para el dho. Servicio el citado
Pirbiente del referido Pasqual Ybáñez, y por Sullad.
remando se quedare en este citada este Acto, y que los
Infraescritos en^{os} Certificaren a continuación de
el en razon de lo dho. y protestado; Y que se lleve a el
tribunal de Justicia para la dha. dha. que se ubiere lugar
Certificamos. Nuestros los Infraescritos en^{os} del Rey Nro. se
ñor publicos del Numero, y Ayuntamiento de esta Ci
lla de Sella. Certificamos, que toda la Relación
que se lleba hecha en el Decreto antecedente es
cierta, y verdadera por haber pasado en nuestra
presencia, y en los mismos terminos que se expresan;
Y para que conire en cumplimiento de lo man
dado en el Decreto antecedente. Damos la pre